CONTRATACION DIRECTA ID Nº 297.378
"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS"

INFORME DE EVALUACIÓN

1 - INTRODUCCIÓN

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil quince, siendo las 09:00 hs. se reúnen en la oficina de la Coordinación Administrativa y Financiera de la Escuela Judicial del Paraguay, sito en la calle Capitán. Brizuela Nº 574 entre Pitiantuta y República Dominicana, el C.P. Melanio Maciel y la Srta. Jazmín Soledad Lagraña, miembros del Comité de Evaluación, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el marco del presente llamado.

2 - ANTECEDENTES

a) **Numero de PAC:** ID Nº 297.378
b) **Disponibilidad Presupuestaria:** La cobertura presupuestaria para la obligación y pago de las erogaciones emergentes del presente llamado, se encuentra prevista en la partida presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2015, Sub Grupo del Gasto 340, y fuente de financiamiento F.F. 30 - Recursos Institucionales. El monto previsto para la presente contratación es de Gs. 14.000.000.- (Guaraníes catorce millones).
c) **Se han cursado invitaciones a las siguientes empresas:**
PIRO'Y S.A.
COMPAÑÍA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.
INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA M.G.M. S.A.
FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A.
GOLDEN TRADE S.R.L.

3 - ACTO DE APERTURA

En fecha 17 de julio del año dos mil quince se encontraba prevista la apertura de sobres con ofertas de los oferentes convocados para este llamado. Ante la existencia de una única oferta, y no cumpliendo con el artículo 34 de la Ley Nº 2051/03 en el cual se establece como requisito indispensable para la adjudicación, la existencia de tres ofertas analizables técnica y económicamente, se procedió a declarar una prórroga hasta el día 27 de julio del año dos mil quince.

En consecuencia conforme a la Resolución Nº 522/15, en fecha 17 de julio del año dos mil quince, se elaboró el Acta de Prórroga al no contar con el número mínimo de oferentes establecidos en el Artículo 34, inc. c. de la Ley Nº 2051/03.

De acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo al Acto de Apertura de Sobres y verificación de las ofertas, en el local de la Escuela Judicial del Paraguay, sito en la calle Capitán. Brizuela Nº 574 entre Pitiantuta y Rca. Dominicana, a los 27 días del mes de julio del año dos mil quince, siendo las 09:15 horas. Se presentaron tres ofertas correspondientes a las siguientes empresas:

EMPRESAS	MONTO OFERTADO
FERRETERIA PERGAL – José Pereira Cardena	Gs. 17.315.000
MH SOLUCIONES S.R.L.	Gs. 19.900.000

C.P MELANIO MACIEL
Técnico U.O.C
Escuela Judicial

Jazmín Lagraña
Auxiliar
Sub U.O.C.

EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.	Gs. 18.078.250

4- EVALUACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA.

La evaluación se realiza de conformidad a las prescripciones establecidas en el art. 61 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a las bases y condiciones establecidas para el presente llamado, procediéndose en primer lugar a:

1. Verificación de la Documentación Básica de Carácter Sustancial.

Se ha realizado el estudio de las documentaciones presentadas por los oferentes, para comprobar el suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial conforme a lo establecido en el inc. 1 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03.

El resultado del estudio mencionado se resume en la siguiente Planilla de Verificación:

N°	DESCRIPCION	FERRETERÍA PERGAL – José Pereira	MH SOLUCIONES S.R.L.	EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.
1	Formulario de oferta suscripto por el oferente, debidamente completado y firmado.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
2	Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
5	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
6	Fotocopia simple del Documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda(Poder o documentos estatutarios, como Acta de Asamblea o de Directorio)	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE

Se ha realizado el análisis a las documentaciones básicas de carácter sustancial, de las ofertas presentadas por los oferentes conforme se visualiza en el cuadro precedente, observándose que en el formulario de ofertas presentado por la empresa MH SOLUCIONES S.R.L., específicamente en el ítem N° 5 – Pila Alcalina de 9 volt 6LR61, han consignado como cantidad solicitada solamente 15 unidades siendo lo correcto según el pliego de bases y condiciones, 150 unidades.

LP MELANIO MACIEL
Técnico U.O.C
Escuela Judicial

Jazmin Soledad Lagraña Bonte.
Jazmín Lagraña
Auxiliar
Sub U.O.C

Al respecto, el Artículo 61 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003 establece lo siguiente:

Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

En consecuencia y considerando lo mencionado precedentemente, este Comité de Evaluación recomienda descartar la oferta presentada por la firma MH SOLUCIONES S.R.L. en cumplimiento al Artículo 61, numeral 1, del Decreto Reglamentario 21.909/2003.

2. Monto de las Ofertas.

A continuación, las ofertas que cumplen con el suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial son agrupados en orden numérico de menor a mayor, conforme lo establece el Art. 61, inc. 2, del Decreto N° 21909/03:

1. ***FERRETERÍA PERGAL – José A. Pereira*: Gs. 17.315.000 (Guaraníes diez y siete millones trescientos quince mil)**
2. ***EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.*: Gs. 18.078.250 (Guaraníes diez y ocho millones setenta y ocho mil doscientos cincuenta)**

3. Otros Requisitos de la Licitación

Conforme a lo establecido en el Art. 61, inc. 3 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03: "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación…". Al respecto, se ha constatado que la oferta presentada por la empresa ***FERRETERÍA PERGAL***, propiedad del señor José A. Pereira es la oferta más económica y está acompañada correctamente de todas las documentaciones básicas de carácter sustancial, por lo que se procede a analizar en detalle los demás requisitos del llamado establecidos en la Carta de Invitación, como ser especificaciones técnicas y documentos legales de carácter formal no sustancial.

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	Cumple	No cumple
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE	-
Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE	-
Copia de Contratos ejecutados de provisión de artículos eléctricos en los dos últimos años (2013 al 2014), mínimo 3 (tres) contratos u órdenes de compra, con entidades Públicas o Privadas.	CUMPLE	-

Posteriormente pasamos a realizar la evaluación de la calificación legal de la empresa FERRETERÍA PERGAL – José A. Pereira Cárdena, conforme a lo establecido en la resolución N° 849/2015 de la DNCP:

Al respecto, este comité informa que el oferente ha proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el

U.P MELANIO MACIEL
Técnico U.O.C
Escuela Judicial

Jazmín Lagraña
Auxiliar
Sub U.O.C.

Art. 40 de la Ley 2051/03, que se incluye como formulario proforma en los documentos sustanciales a presentarse en el llamado.
Hemos verificado en los registros del personal de la convocante y constatamos que no se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a", además hemos verificamos en la base de datos del SINARH y no se encuentran comprendidos en el presupuesto del inciso "b", ambos del Artículo 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

5 - CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

El Cuadro Comparativo de Ofertas se expone en el **Anexo 01**, que se adjunta y forma parte del presente informe.

6- DISMINUCIÓN DE CANTIDADES AJUSTADAS A DISPONIBILIDAD, DE CONFORMIDAD A LA CIRCULAR Nº 03/2006.

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Cant. s/ Pliego	Cant. Ajustada	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
3	Zócalos para tubos fluorescentes comunes de 40 Watts en pares, en cajas de 50 unidades.	Ingemac	Brasil	5	2	200.000	400.000
12	Cable multifilar 2 x 4 mm.	Inpaco	Paraguay	2	1	850.000	850.000
29	Foco tipo espiral de bajo consumo de 32 Watts ilumina como mínimo 130 watts.	Philips	Brasil	80	50	45.000	2.250.000
30	Foco tipo espiral de bajo consumo de 20 Watts, ilumina como mínimo 100 watts.	Philips	Brasil	70	44	20.000	880.000

Conforme a los ajustes realizados a la oferta de la empresa Ferretería Pergal – José Arnaldo Pereira Cárdena asciende a Gs. 13.995.000 (Guaraníes trece millones novecientos noventa y cinco mil)

El presente ajuste fue realizado en razón de que la oferta presentada por la empresa FERRETERÍA PERGAL – José A. Pereira Cárdena, supera la Disponibilidad Presupuestaria previsto para el presente proceso.

7 - CONCLUSIÓN O RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

La presente evaluación fue realizada en estricto cumplimiento con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en concordancia con el Artículo 63 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, que dispone: *Criterios de Adjudicación: La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. 2) Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3) Presente el precio evaluado como más bajo.*
La oferta de la empresa FERRETERÍA PERGAL de José A. Pereira, cumple con las especificaciones técnicas del presente llamado, cumplen con la capacidad legal, experiencia y presentan el precio más bajo, luego de la evaluación realizada.

C.P. MELANIO MACIEL
Técnico U.O.C
Escuela Judicial

Jazmín Lagraña
Auxiliar
Sub U.O.C.

Por todo lo expuesto, este Comité de Evaluación recomienda adjudicar la Contratación Directa Nº 11/2015 para "ADQUISICION DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS", con ID N° 297.378 a la empresa FERRETERÍA PERGAL propiedad del señor José A. Pereira Cárdena por un monto de Gs.13.995.000.- (Guaraníes trece millones novecientos noventa y cinco mil) por cumplir con las especificaciones técnicas y legales requeridas en la Carta de Invitación y tener la capacidad necesaria para responder a los compromisos asumidos, conforme a la oferta presentada.

Es nuestro informe, salvo mejor parecer.

LP MILIANO MACIEL
Técnico U.O.C
Escuela Judicial

Jazmín Soledad Lagraña Bonte.
Jazmín Lagraña
Auxiliar
Sub U.O.C.